Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO
Secretaría de Administración
Dirección de Administración Financiera

conalep

conalep

15 MAY 2020

RECIBIDO
CAJA GENERAL

FORMATO PARA EL EJERCICIO DEL GASTO

CÓDIGO DAF: 7092-MAAGRF-CEGP-02-F-01
NO. DE REVISIÓN: 00
FECHA DE APROBACIÓN: 28/02/2017

Fecha 13/05/2020 Folio No. 2248

Tipo de Operación: Cheque ( ) Transferencia ( ) CLC (X) Billete de depósito ( )

Cuenta Bancaria	Banco	SANTANDER	No. de Cuenta o Clabe	014180655018337990

Beneficiario	EFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V.		
Código de Barras		No. de empleado	
RFC	EFE-890801-5L3	No. de Contrato o Convenio	CAS-AD-015-2020

Valor del bien o servicio	I.V.A.	Nota de crédito	I.V.A de nota de crédito	Otras retenciones	Impuestos retenidos	Retención I.V.A.	Neto a pagar
86,206.43	13,793.03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	99,999.46

(NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 46/100 M.N.)

Por concepto de:	PAGO DE LA FACT. EAC-00955269 DE FECHA 19-03-2020 POR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A TRAVÉS DE TARJETA CON CHIP, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE MARZO DE 2020. NO. DE COMPROMISO:

Registro Presupuestal

Clave U.A.	7091	Programa presupuestario	E007	Fuente de financiamiento	Recursos Fiscales

Clave presupuestaria	Descripción	Importe
11LSX2020252004E007261031115007091	COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	99,999.46
		0.00
		0.00
		0.00
		0.00
		0.00
	Total	99,999.46

Vo.Bo. Fiscalización	Vo. Bo. Presupuesto

Solicita	Autoriza
MANUEL RAMOS MORENO	SAMANTHA BELEN CARBALLO GUTIÉRREZ
COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS	DIRECTORA INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

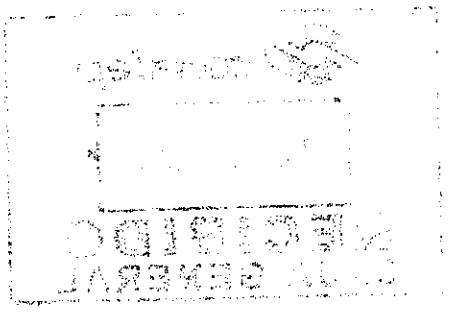

CERTIFICADO DE ACEPTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

OFICINAS NACIONALES

Nombre del Proveedor: Efectivale, S .de R.L. de C.V.

No. de Contrato: CAS-AD-015-2020 **Periodo:** MARZO DE 2020

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	ACEPTACIÓN DEL SERVICIO	OBSERVACIONES
"Servicio de Suministro de Combustible a través de Tarjeta con Chip".	Bueno	El servicio se prestó sin incidencias durante el periodo mencionado.

Elaboró	Revisó
angélica v María Angélica Cruz Mireles Administrativo Técnico Especialista	Silvia Malavar Jiménez Jefe de Departamento
Autorizó Samantha Belen Carbajo Gutiérrez Directora de Infraestructura y Adquisiciones	

Fecha: ABRIL 2020

conalep

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO

Secretaría de Administración
Dirección de Administración Financiera

Código: DAF-CP-F09
Fecha de aprobación: 29/02/2016
Versión: 00

VOLANTE DE DEVOLUCIÓN

FECHA:	*23/04/2020*	*HORA:*	*2:20*
FOLIO	*1600*	*VOLANTE No.*	00069
BENEFICIARIO: EFECTIVALE S DE RL DE CV			
IMPORTE: $ 99,999.46		*PARTIDA:*	*26103*
FECHA DE INGRESO DEL DOCUMENTO:		*15/04/2020*	
MOTIVO DE LA DEVOLUCIÓN :			
1. SIN NUMERO DE COMPROMISO O INEXISTENTE			
2.			
3.			
4.			
5.			

COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO Y FINANZAS

RECIBE

NOMBRE: Miguel Mtz
FIRMA:
FECHA: 27-04-2020
HORA: 11:00 am

Nota: *El plazo máximo para reingresar el trámite será de tres días hábiles después de su fecha de recepción, ya que de lo contrario se tendrá que iniciar nuevamente la gestión del trámite quedando registrado el ejercicio del presupuesto en el mes de ingreso de dicha gestión.*

CONTRATO No. CAS-AD-015-2020-CON-01

Monto Máximo: $627,596.55 incluye I.V.A. sobre el monto del servicio.
Monto Mínimo: $251,038.62 incluye I.V.A. sobre el monto del servicio.
Vigencia: del 12 de marzo al 31 de diciembre de 2020

Contrato del "Servicio de Suministro de Combustible para Vehículos Automotores del CONALEP".

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL **"SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES DEL CONALEP"** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR LA M. EN C. A. AÍDA MARGARITA MÉNEZ ESCOBAR, SECRETARÍA DE ADMINSITRACIÓN, , **EFECTIVALE, S. DE R. L. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **C. EDUARDO ESQUIVEL GAULT**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL CONALEP"** Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"** AL TENOR DEL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

Único. Que con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, fracción III, 42 y 43 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con relación al procedimiento de Adjudicación Directa**,** se adjudicó a favor de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** el presente contrato CAS-AD-015-2020-CON-01, Código de Expediente **2080055** y Código de Contrato **2275649**, para prestar el **"SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES DEL CONALEP"**. El importe del contrato será cubierto con recursos de la partida presupuestal 26103 y suficiencia número 00152, autorizada por la Dirección de Administración Financiera de **"EL CONALEP"**.

DECLARACIONES

I.- De **"EL CONALEP"**

I.1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, de conformidad con los diversos que reforman el decreto que creo al **"EL CONALEP"** de fecha 22 de noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre de 1993, y de fecha 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 04 de agosto de 2011.

I.2. Comparece en este acto representado por la Mtra. M. en C. Aída Margarita Ménez Escobar, en su carácter de Secretaria de Administración, toda vez que cuenta con poder para actos de administración, como consta en la escritura pública número 150,092, de fecha 11 de febrero de 2019, protocolizada ante la fe del notario público No. 121, de la Ciudad de México, Licenciado Amando Mastachi Aguario.

I.3. Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades.

I.4. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave número **CNE-781229 BK4.**

I.5. Que para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en **calle 16 de septiembre no. 147 norte, colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148**.

II. De **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

II. 1. Es una sociedad mercantil constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo que acredita con Escritura Pública **No. 130,332,** de fecha 01 de agosto de 1989, otorgada ante la fe del Notario Público No. **6** de la Ciudad de México, Lic. Fausto Rico Álvarez; cuyo primer testimonio se encuentra debidamente registrado bajo el folio mercantil 122439, de fecha 26 de enero de 1990, del registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, cuya copia corre agregada al presente instrumento para formar parte integrante del mismo, como **"Anexo A: escritura pública, del PRESTADOR DE SERVICIOS".**

Por instrumento número 24,356 de fecha 20 de diciembre de 2012, pasado ante la fe del Lic. Juan José A. Barragán Abascal, titular de la Notaria Pública No. 171 de la Ciudad de México se protocolizó la transformación de la sociedad en Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

II. 2. Su **apoderado** legal es el **C. EDUARDO ESQUIVEL GAULT,** se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, lo cual acredita con escritura **No. 24,681,** de fecha 25 de febrero de 2013, libro 380, otorgada ante la fe del Notario Público No. **171**, de la ciudad de México, Lic. Juan José A. Barragán Abascal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil 122439, de fecha 9 de abril de 2013, quien manifestó bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, restringidas, limitadas, o han sido modificadas. Cuya copia corre agregada al presente instrumento para formar parte integrante del mismo, como **"Anexo B": poder del representante legal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

II.3. El **apoderado** legal del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se identifica, con Credencial para Votar con Fotografía número **6041005639995,** expedida por el Instituto Federal Electoral, copia del cual se anexa al presente contrato como **"Anexo C": identificación del representante legal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

II. 4. Su representado poderdante se encuentra inscrito en el registro federal de contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria (SAT) con **folio F1270630**, cuya constancia de inscripción corre agregada al presente instrumento para formar parte integrante del mismo, como **"Anexo D: registro federal de contribuyentes de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

II. 5. Dentro de su escritura pública se incluyen como objeto de la sociedad, entre otros: la prestación de toda clase de servicios relacionados con previsión social, incluyendo entre otras la emisión, administración, cargo y/o reembolso de cupones o vales, tarjetas inteligentes o cualquier otra contraseña o sistema electrónico de pagos que puedan ser utilizados por los tenedores o afiliados a los mismos como medio de pago, de comida en restaurantes de la república mexicana, despensa en tiendas o centros comerciales de la república mexicana , gasolina o derivados del petróleo en

gasolineras , talleres o estaciones de servicio en cualquiera otros establecimientos comerciales... entre otros.

II. 6. Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias para obligarse a la entrega de los servicios, objeto de este contrato.

II. 7. Que bajo protesta de decir verdad, se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación; y que se encuentra inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el registro federal de contribuyentes número **EFE8908015L3,** por lo que exhibe cédula y solicitud de inscripción como contribuyente, de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, dejando fotocopia de los documentos relacionados en el anexo **D.**

II. 8. Que para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en calle Saltillo No. 19, 5° piso, Colonia Condesa, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C. P. 06140, mismos que señala para los fines y efectos legales de este contrato, **"Anexo E: Comprobante de domicilio de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

II. 9. Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha no se encuentra inhabilitado por autoridad, dependencia o entidad alguna para formular propuestas o para la celebración del presente instrumento, en virtud de no encontrarse en los supuestos previstos en el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II. 10.- Que conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones administrativas expedidas en esta materia y los anexos que forman parte integrante del presente contrato.

III.- De **"LAS PARTES".**

III.1.- Que se reconocen ampliamente la personalidad, atribuciones y capacidad con que se ostentan.

III.2.- Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente acuerdo de voluntades.

Hechas las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

OBJETO DEL CONTRATO
PRIMERA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a ejecutar el **"Servicio de Suministro Combustible para Vehículos Automotores del CONALEP"**, para **"El CONALEP"** mismo que le fue adjudicada derivado del procedimiento de Adjudicación Directa de conformidad con las especificaciones técnicas y económicas establecidas en el **Anexo F: Cotización de "EL PROVEEDOR".**

CONTRAPRESTACIÓN A CARGO DE CONALEP

SEGUNDA. El **"EL CONALEP"** pagará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** un monto por dispersión en las tarjetas con chip (combustible) por un máximo de **$627,596.55 (SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 55/100 M.N.)** con un costo por el servicio del 0.8% por la cantidad de $4,974.61 (CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO OCHO PESOS 61/100 M. N.) más el impuesto al Valor Agregado sobre el servicio de $795.94(SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 94/100 M.N.), y un total máximo por el servicio de $627,596.55 (SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 55/100 M.N

Sin costo de tarjetas.

LUGAR Y CONDICIONES DE PAGO

TERCERA: "EL CONALEP" efectuará los pagos de forma mensual, una vez que sean entregados y recibidos a entera satisfacción de **"ELCONALEP"**, el servicio por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** quien deberá presentar los comprobantes fiscales digitales a través de internet (CFDI) en la Subcoordinación de Operación Financiera (caja general) de la Dirección de Administración Financiera de **"EL CONALEP",** quien contará con 10 días para su revisión y visto bueno, procediendo el pago a los 20 días naturales de la aceptación de los CFDI, siempre y cuando la documentación esté correcta, caso contrario **"EL CONALEP"** contará con un plazo de 3 días hábiles para notificar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y devolverá los CFDI para que realice la corrección e inicie nuevamente el trámite; el pago se efectuará en la Subcoordinación de Operación Financiera (caja general) de la Dirección de Administración Financiera de **"EL CONALEP"**, ubicada en calle 16 de septiembre no. 147 norte, colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148, o bien podrá ejercer dicho pago mediante la modalidad de transferencia electrónica bancaria, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá remitir en hoja membretada los siguientes datos:

1. Cuenta a nombre de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**
2. Institución Bancaria
3. Sucursal
4. No. de plaza
5. Clave bancaria estandarizada (de 18 dígitos) (CLABE)

El CFDI deberá expedirse a nombre del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, con R.F.C. CNE-781229-BK4, domicilio fiscal, calle 16 de septiembre no. 147 norte, col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, código postal 52148.

El CFDI, deberá describir los servicios de acuerdo al presente contrato, los precios unitarios, los descuentos que en su caso correspondan, el total, desglosando el impuesto al valor agregado, señalando el número de contrato, debiendo contener todos los requisitos fiscales vigentes, estar avalada por la Dirección de Administración Financiera de **"EL CONALEP"**

El CFDI aprobado deberá remitirse por el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** en formato .xml y pdf. al correo electrónico smalavar@conalep.edu.mx.

PAGOS EN EXCESO A FAVOR DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

CUARTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a reintegrar al **"EL CONALEP"** las cantidades que hayan sido pagadas en exceso, cantidades que deben reintegrarse más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CONALEP".**

IMPUESTOS
QUINTA. "LAS PARTES" convienen en que, cada una de ellas será responsable individualmente del cumplimiento de sus respectivas obligaciones fiscales, así como del entero y pago de los impuestos y demás contribuciones causadas en virtud del presente Contrato, en los términos de las leyes aplicables, por lo que ninguna de **"LAS PARTES"** será considerada como obligada solidaria respecto de la otra en lo que se refiere a dichas obligaciones de carácter fiscal.

VIGENCIA
SEXTA. "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del contrato será del **12 de marzo al 31 de diciembre de 2020**, período en que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a prestar el servicio.

GARANTÍAS.
SÉPTIMA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a constituir garantía de cumplimiento del contrato, de acuerdo a lo previsto por el artículo 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ajustándose a los siguientes lineamientos:

Se constituirá garantía, por el 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, para el cumplimiento a favor del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, mediante la expedición de fianza, por una institución autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, de acuerdo al formato que se anexa en el presente contrato, la cual será indivisible para su aplicación en el presente procedimiento, considerando los criterios normativos vigentes publicados por la Secretaría de la Función Pública y que se encuentran disponibles en la página de CompraNet www.compranet.gob.mx.

La garantía deberá ser presentada dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, a la firma del contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quedará obligado a responder de los servicios que no realicen con calidad o por cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en el código civil federal.

Para garantizar por un periodo del **12 de marzo al 31 de diciembre de 2020**, más un periodo de noventa días naturales, periodo en el que se realizarán los servicios, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá exhibir una carta garantía que ampare la calidad de los servicios, misma que correrá a partir de la fecha de inicio de la prestación de los servicios descritos en la cláusula primera, y el Anexo F del presente contrato, ésta en papel membretado y con la firma del apoderado legal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** que serán revisadas y aprobadas en su caso por **"EL CONALEP",** de conformidad con el artículo 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor; y,

Se hará efectiva la garantía de cumplimiento cuando no se cumplan las condiciones convenidas en el contrato; los servicios no sean realizados en las fechas estipuladas; cuando los productos y servicios no

cumplan con las especificaciones pactadas; por incumplimiento de alguna de las obligaciones de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".** La obligación garantizada será indivisible, considerando las características de los servicios.

La fianza que se otorgue como garantía deberá contener como mínimo las siguientes menciones:

1. Que se otorga en términos de este contrato;
2. Que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo;
3. Que la afianzadora acepta expresamente el continuar garantizando el crédito, en caso de que se otorguen prórrogas o esperas en el cumplimiento de las obligaciones;
4. Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los juicios y recursos legales que se interpongan y hasta que se dicte resolución firme por autoridad competente; y
5. Que no podrá ser cancelada anticipadamente sin previo aviso por escrito de **"EL CONALEP"**

"EL CONALEP" devolverá la fianza para su cancelación cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** haya cumplido en su totalidad con las obligaciones que se deriven de este contrato.

La garantía que se otorgue será objeto de sustitución si resulta insuficiente por cualquier causa, igualmente, podrá ser aumentada o disminuida si se modifican las prestaciones contenidas en este contrato.

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

OCTAVA. En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública **"LAS PARTES"** reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo cual aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo a la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **"LAS PARTES"** se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

OBLIGACIONES LABORALES

NOVENA. "LAS PARTES" en este Contrato manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este instrumento, por lo que **"LAS PARTES"** son las únicas responsables ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, como son de manera enunciativa pero no limitativa, el pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral, pagar cualquier impuesto, aportación o cuota tanto del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) como del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y a cualquier otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen y convienen que **"EL CONALEP"** no podrá considerarse patrón solidario o sustituto de ninguna de las obligaciones que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tiene o llegue a tener respecto de sus empleados.

"LAS PARTES" reconocen y aceptan la responsabilidad laboral respecto de sus empleados y se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier contingencia o responsabilidad que se le pretendiera imputar, respecto del personal de la otra parte.

NO CESIÓN DE DERECHOS.
DÉCIMA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Será el único responsable de la ejecución de los servicios y deberá sujetarse a las disposiciones establecidas por **"EL CONALEP"**, deberá cumplir con los ordenamientos de en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona, física o moral sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro en cuyo supuesto se debe contar con la conformidad previa de **"EL CONALEP"**, en apego al último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La cesión hecha en contravención de lo estipulado en el párrafo anterior, es nula y el **"EL CONALEP"** se reserva su derecho a ejercitar la acción legal que le corresponda.

CONDICIONES PARA LA RECEPCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO.
DÉCIMA PRIMERA. Los servicios objeto del presente instrumento serán desempeñados exclusivamente por el personal que designe **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** el que tendrá acceso a las instalaciones de **"EL CONALEP"** únicamente cuando porte el gafete con los distintivos de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.
"EL CONALEP" durante la vigencia del presente contrato recibirá y supervisará que los servicios cumplan con los términos y condiciones pactadas a través de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones, de conformidad con el Anexo F del presente contrato.

Con fundamento en la fracción XVII del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **"EL CONALEP"** podrá solicitar la reposición de los servicios que no cumplan con los requisitos técnicos solicitados de forma inmediata, a partir de la notificación por escrito de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones a **"EL PESTADOR DE SERVICIOS",** por lo que de no hacerlo se procederá conforme a la Cláusula Décima Sexta de Penas Convencionales.

PRÓRROGAS.
DÉCIMA SEGUNDA. "EL CONALEP" podrá otorgar prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", derivado de caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado y documentado, siempre y cuando no implique otorgar condiciones más ventajosas de las pactadas originalmente y se realice dentro del presente ejercicio presupuestal, mismas que deberán formalizarse a través del instrumento jurídico que corresponda, de conformidad al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERMINACIÓN ANTICIPADA.
DÉCIMA TERCERA. el **"EL CONALEP"** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución

de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la secretaría de la función pública. En estos supuestos el **"EL CONALEP"** reembolsará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

DECIMA CUARTA. El **"EL CONALEP"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurra en incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Se considerarán causales de rescisión del presente contrato, los siguientes supuestos, que se señalan en forma enunciativa, más no limitativa:

1. Por falsedad en las declaraciones manifestadas por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**
2. Por incumplimiento de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato y sus anexos
3. Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cede, traspasa o subcontrata parte o la totalidad de la obligación del presente contrato.
4. Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no garantiza el cumplimiento del contrato por el monto máximo.
5. Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** modifica las características de los servicios ofertados sin autorización expresa "EL CONALEP"
6. Cuando autoridad competente declare a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en concurso mercantil o sujeto a alguna figura análoga, o bien, se encuentre en cualquier otra situación que afecte su patrimonio, en forma tal que le impida cumplir con sus obligaciones contraídas en virtud de este contrato
7. Por resolución que emita el Órgano Interno de Control en **"EL CONALEP",** que determine que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** proporcionó información falsa, o actuó con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.
8. Por rebasar el porcentaje de incumplimiento respecto al monto total del contrato o partidas que integran el contrato, de conformidad con el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
9. Si no presta los servicios dentro de la vigencia del contrato.
10. No cumpla con lo establecido en la cláusula primera y el Anexo F.
11. por su negativa a reponer los servicios que el **"EL CONALEP"** no acepte por deficientes.
12. No cumpla con alguna de las condiciones establecidas en el presente contrato.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad a lo siguiente:

I. Se iniciará a partir de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** sea comunicado por escrito del incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **"EL CONALEP"** contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser

"LAS PARTES" reconocen y aceptan la responsabilidad laboral respecto de sus empleados y se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier contingencia o responsabilidad que se le pretendiera imputar, respecto del personal de la otra parte.

NO CESIÓN DE DERECHOS.
DÉCIMA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Será el único responsable de la ejecución de los servicios y deberá sujetarse a las disposiciones establecidas por **"EL CONALEP"**, deberá cumplir con los ordenamientos de en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona, física o moral sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro en cuyo supuesto se debe contar con la conformidad previa de **"EL CONALEP"**, en apego al último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La cesión hecha en contravención de lo estipulado en el párrafo anterior, es nula y el **"EL CONALEP"** se reserva su derecho a ejercitar la acción legal que le corresponda.

CONDICIONES PARA LA RECEPCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO.
DÉCIMA PRIMERA. Los servicios objeto del presente instrumento serán desempeñados exclusivamente por el personal que designe **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** el que tendrá acceso a las instalaciones de **"EL CONALEP"** únicamente cuando porte el gafete con los distintivos de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.
"EL CONALEP" durante la vigencia del presente contrato recibirá y supervisará que los servicios cumplan con los términos y condiciones pactadas a través de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones, de conformidad con el Anexo F del presente contrato.

Con fundamento en la fracción XVII del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **"EL CONALEP"** podrá solicitar la reposición de los servicios que no cumplan con los requisitos técnicos solicitados de forma inmediata, a partir de la notificación por escrito de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones a **"EL PESTADOR DE SERVICIOS",** por lo que de no hacerlo se procederá conforme a la Cláusula Décima Sexta de Penas Convencionales.

PRÓRROGAS.
DÉCIMA SEGUNDA. "EL CONALEP" podrá otorgar prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", derivado de caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado y documentado, siempre y cuando no implique otorgar condiciones más ventajosas de las pactadas originalmente y se realice dentro del presente ejercicio presupuestal, mismas que deberán formalizarse a través del instrumento jurídico que corresponda, de conformidad al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERMINACIÓN ANTICIPADA.
DÉCIMA TERCERA. el **"EL CONALEP"** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución

de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la secretaría de la función pública. En estos supuestos el **"EL CONALEP"** reembolsará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.
DECIMA CUARTA. El **"EL CONALEP"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurra en incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Se considerarán causales de rescisión del presente contrato, los siguientes supuestos, que se señalan en forma enunciativa, más no limitativa:

1. Por falsedad en las declaraciones manifestadas por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**
2. Por incumplimiento de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato y sus anexos
3. Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cede, traspasa o subcontrata parte o la totalidad de la obligación del presente contrato.
4. Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no garantiza el cumplimiento del contrato por el monto máximo.
5. Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** modifica las características de los servicios ofertados sin autorización expresa "EL CONALEP"
6. Cuando autoridad competente declare a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en concurso mercantil o sujeto a alguna figura análoga, o bien, se encuentre en cualquier otra situación que afecte su patrimonio, en forma tal que le impida cumplir con sus obligaciones contraídas en virtud de este contrato
7. Por resolución que emita el Órgano Interno de Control en **"EL CONALEP",** que determine que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** proporcionó información falsa, o actuó con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.
8. Por rebasar el porcentaje de incumplimiento respecto al monto total del contrato o partidas que integran el contrato, de conformidad con el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
9. Si no presta los servicios dentro de la vigencia del contrato.
10. No cumpla con lo establecido en la cláusula primera y el Anexo F.
11. por su negativa a reponer los servicios que el **"EL CONALEP"** no acepte por deficientes.
12. No cumpla con alguna de las condiciones establecidas en el presente contrato.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad a lo siguiente:

I. Se iniciará a partir de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** sea comunicado por escrito del incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **"EL CONALEP"** contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser

debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** dentro dicho plazo; y

III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el **"EL CONALEP"** por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación el **"EL CONALEP"**, bajo su responsabilidad, podrán suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CONALEP"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El **"EL CONALEP"**, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. en este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato el **"EL CONALEP"** establecerá con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, el **"EL CONALEP"** podrá recibir los bienes o servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este artículo se considerará nulo.

DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.
DECIMA QUINTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y **"EL CONALEP"**, en cualquier momento, podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del contrato.

Una vez recibida la solicitud respectiva, la Secretaría de la Función Pública señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y citará a **"LAS PARTES"**. Dicha audiencia se deberá iniciar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud.

La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para ambas partes, por lo que la inasistencia por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud.

En la audiencia de conciliación, la Secretaría de la Función Pública, tomando en cuenta los hechos manifestados en la solicitud y los argumentos que hiciere valer **"EL CONALEP"**, determinará los

elementos comunes y los puntos de controversia y exhortará a **"LAS PARTES"** para conciliar sus intereses, conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin prejuzgar sobre el conflicto planteado.

La Secretaría de la Función Pública dará seguimiento a los acuerdos de voluntades, para lo cual el **"EL CONALEP"** deberá remitir un informe sobre el avance de cumplimiento del mismo, en términos del reglamento de la ley antes citada.

En caso de no existir acuerdo de voluntades, **"LAS PARTES"** podrán optar por cualquier vía de solución a su controversia.

PENAS CONVENCIONALES.
DÉCIMA SEXTA. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 y 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en los artículos 95, 96 y 97 de su Reglamento, cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICOS"** incumpla con las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables a él se hará acreedor a las penas convencionales siguientes:

A. Cuando no entregue las tarjetas con chip o el sistema de cómputo administrador del servicio no se encuentre disponible y operando al inicio del contrato, se aplicará una pena del 1% (uno por ciento) del monto máximo del contrato, por cada día natural de mora.
B. En caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIOS"** no reemplace las tarjetas en un plazo de 24 horas. Se aplicará una pena del 1% (uno por ciento) del monto facturado en el mes inmediato anterior a la tarjeta.
C. Por cada rechazo de la tarjeta con chip en la Estación de Servicio Afiliada, se aplicará una deductiva del 10% del costo de llenado total de combustible del tanque del vehículo de que se trate.

"EL PRESTADOR DE SERVICIO" acepta que **"EL CONALEP"** le descuente directamente de cada pago a su favor cualquier importe que se genere por la actualización de penas convencionales en términos de los establecidos en este contrato.

Pata efectos de lo convenido ene l párrafo anterior, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá entregar las notas de crédito que correspondan debidamente requisitadas.

Las notas de crédito solicitadas por incidencias presentadas durante el servicio serán aplicables al CFDI correspondiente de la mensualidad respectiva.

CASO FORTUITO FUERZA MAYOR.
DÉCIMA SÉPTIMA. "LAS PARTES", convienen en que ante un caso fortuito o evento de fuerza mayor que impida a cualquiera de ellas el cumplimiento, total o parcial, de sus obligaciones bajo el presente Contrato, la Parte que sufra el caso fortuito o evento de fuerza mayor deberá dar aviso por escrito a la otra Parte dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a aquél en que el caso fortuito o evento de fuerza mayor haya ocurrido, señalando las posibles vías de solución y en caso de que tal circunstancia no se subsane dentro de los 30 (treinta) días siguientes a partir de la notificación, se podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad para la Parte que lo dé por terminado, obligándose "**LAS PARTES"** a saldar y/o a reembolsar las cantidades pendientes de pago a dicha fecha.

RELACIÓN DE ANEXOS QUE SE INTEGRAN AL CONTRATO.
DÉCIMA OCTAVA. "LAS PARTES" convienen que los Anexos que a continuación se enuncian corren debidamente firmados por ellas, y se agregan a este Contrato para formar parte integrante del mismo.

A. **Acta constitutiva.**
B. **Poder Notarial.**
C. **Identificación oficial vigente.**
D. **Registro Federal de Contribuyentes.**
E. **Comprobante de domicilio.**
F. **Cotización de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

NOTIFICACIONES.
DÉCIMA NOVENA. Para todo lo relativo al presente Contrato, para todos los efectos legales correspondientes y para efectuar los avisos, notificaciones y comunicaciones que tuvieren necesidad de darse en relación con este Contrato, **"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios los siguientes:

"EL CONALEP": Calle 16 de septiembre no. 147 norte, colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS": calle Saltillo No. 19, 5° piso, col. Condesa, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C. P. 06140.

Cada una de "**LAS PARTES"** conviene en notificar por escrito a la otra cualquier cambio de domicilio. El incumplimiento de esta obligación implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el último domicilio conocido por la Parte que los efectúa, surtirán todos los efectos legales respecto de la Parte a quien están dirigidos a partir de la correspondiente fecha de entrega y mientras subsista su incumplimiento.

Cualquier notificación que "**LAS PARTES"** deban darse de acuerdo con el presente Contrato, será hecha por escrito, de tal manera que siempre exista constancia de que el documento respectivo fue recibido por la otra Parte.

"LAS PARTES" convienen que las notificaciones que éstas se efectúen con motivo del presente Contrato surtirán sus efectos y comenzarán a correr los términos que, en su caso, les corresponda el mismo día en el que se lleve a la notificación de que se trate.

ACUERDO INTEGRAL Y MODIFICACIONES.
VIGÉSIMA. El presente Contrato constituye un acuerdo legal entre **"LAS PARTES"**, quienes reconocen su alcance y fuerza legal.

"EL CONALEP" podrá realizar convenios modificatorios derivados del presente contrato, mismos que deben formalizarse por escrito y ser suscritos por ambas partes, las modificaciones no podrán versar sobre precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones, y en general cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** comparadas con las establecidas originalmente. De conformidad al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

INTERPRETACIÓN.
VIGÉSIMA PRIMERA. Para la interpretación, cumplimiento y modificación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto por

la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y a lo no previsto serán aplicables supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como toda la demás legislación y normatividad aplicable.

JURISDICCIÓN.
VIGÉSIMA SEGUNDA. En caso de controversia, **"LAS PARTES"** resolverán la misma ante los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando tácita y expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa.

Las partes, enteradas del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento, lo firman por quintuplicado en Metepec, Estado de México, el día 12 de marzo del 2020.

POR EL **"CONALEP"**

AÍDA MARGARITA MÉNEZ ESCOBAR
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

POR **EL "PRESTADOR DE SERVICIOS "**

EDUARDO ESQUIVEL GAULT
APODERADO LEGAL DE EFECTIVALE, S. DE R. L. DE C. V.

TESTIGO

MANUEL RAMOS MORENO
COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

POR PARTE DE OFICINAS NACIONALES

EDDZON ALBERTO CHACÓN MUÑOZ
SUBCOORDINADOR

La presente hoja de firmas corresponde al contrato de prestación de servicios que celebran, por una parte, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, y por la otra, **Efectivale, S. DE R. L. DE C. V.**, con fecha 12 de marzo de 2020.

conalep

conalep

RECIBIDO
CAJA GENERAL

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO
Secretaría de Administración
Dirección de Administración Financiera

FORMATO PARA EL EJERCICIO DEL GASTO

CÓDIGO DAF: 7092-MAAGRF-CEGP-02-F-01
NO. DE REVISIÓN: 00
FECHA DE APROBACIÓN: 28/02/2017

Fecha 10/12/2020

Folio No. 4463

Tipo de Operación	Cheque ( )	Transferencia (X)	CLC ( )	Billete de depósito ( )

Cuenta Bancaria	Banco	SANTANDER	No. de Cuenta o Clabe	014180655018337990

Beneficiario	EFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V.		
Código de Barras		No. de empleado	
RFC	EFE-890801-5L3	No. de Contrato o Convenio	CAS-AD-015-2020-CON-01

Valor del bien o servicio	I.V.A.	Nota de crédito	I.V.A de nota de crédito	Otras retenciones	Impuestos retenidos	Retención I.V.A.	Neto a pagar
68,965.14	11,034.43	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	79,999.57

(SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 57/100 M.N.)

Por concepto de:	PAGO DE LA FACT. EAC-01180069 DE FECHA 09/12/2020 POR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A TRAVÉS DE TARJETA CON CHIP, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020. No. DE COMPROMISO:

Registro Presupuestal

Clave U.A.	7091	Programa presupuestario	E007	Fuente de financiamiento	INGRESOS PROPIOS

Clave presupuestaria	Descripción	Importe
14LSX20202S3004E007261031415007091	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	79,999.57
		0.00
		0.00
		0.00
		0.00
		0.00
	Total	79,999.57

Vo.Bo. Fiscalización	Vo. Bo. Presupuesto

Solicita	Autoriza
MANUEL RAMOS MORENO	SAMANTHA BELÉN CARBALLO GUTIÉRREZ
COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS	DIRECTORA INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

EFECTIVALE
Monedero Electrónico Efecticard

FACTURA
EAC-01180069
Folio Fiscal:
817e5ef6-d8e6-4262-8935-14acfbd066c0
Lugar y Fecha de Expedición:
CP 06140 09/12/2020 19:56:55
No. de Serie del Certificado del CSD:
00001000000502483809

Efectivale S. de R.L. de C.V.
RFC EFE-890801-5L3
CANACO - 180403
Régimen General de Ley Personas Morales

Saltillo No. 19, 5° Piso, Col. Condesa
Delegación Cuauhtémoc
Ciudad de México C.P. 06140
Tels. 5256 08 06, 5211 97 46, Fax 5286 9746

RFC: CNE781229BK4 **No. Cliente:** 1576 **Consignatario:** 1 **No. Remisión:** 168504

Razón Social:
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA

CP 52148

Forma de Pago: 99-Por Definir

Método de Pago: PPD - Pago en parcialidades o

Moneda: MXN

Uso: G03

RFC Proveedor de Certificación
SNF171020F3A

No. de Serie del Certificado del SAT:
00001000000414211380

Fecha y Hora de Certificación:
2020-12-09T19:56:58

Indicaciones Cliente:.

Servicio: G, EFECTICARD COMBUSTIBLE **Pedido:** 2779380 **Sucursal:** CUAUHTEMOC CDMX **Entrega:** LOCAL, 14/12/2020

Clave Producto SAT	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario	Descuento	IVA (002) Tasa 16%	Importe Total
84141602	1	E48	Cargo Administrativo	$634.11	$0.00	$101.46	$634.11

Subtotal	$634.11
16% de IVA	$101.46
Total Importe Servicios	$735.57

Dispersión AUT- 2280978

Clave Producto SAT	Cantidad	Descripción	Unidad de Medida	Valor Unitario Dispersión	Descuento	IVA (002) Tasa 16%	Importe Dispersión Total
84141602	1	EFECTICARD COMBUSTIBLE	E48	$68,331.03	0.00	$10,932.97	$79,264.00

Importe Total Dispersión	$79,264.00
Total a Cobrar	**$79,999.57**

Cantidad con letra:
SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 57/100 M.N.

Sello Digital del CFDI:

ejV/unzXYUIFNRu/NGTioaBGJTGnp6PA4ZwDdkSSZ+p6q3i5OgGVDhsh8RKxk8denuREIV5gIHobO2NGAzUnUlaG1hi/Fn6AnEkNDTviFrwnEFanRfoWTxGFVG30onfZ99VYKYnRUwI/z7T
33IYyN0m9Ezw5ip8UkzYohMCPU45TOv9RPcOh9BXG+ixr44SPlhGWk+m3uQ9YeHOZK6kMFFKNDkBGLnBBzh+VKb/BAoBSqaysW2NEwMf/UfvZOhGU3uxD4cNVRdyTk1eCSQ3Gg8aC
0CJJfdNDOTrx66321hxBw+AHTS0k6NDHmj4HCEEBt9FhQZFL+0Spl9/3Q==

Sello del SAT:

iWP2RsdWnkU+SL6HqFV/PG6OJlDozOh4l5m1bRKSK9JJ5EVMme4E7zDSgyj3gQGsFb9mlCmZJgP3eb6+DSSEEGGBlp4/m6Rui6C8XPsj3Gtl2JMobK4qp5GEbO8CaHB8I5NvAich/gyRsUC
9v40IP/DsQqpkz9g7IgmtOPPCkMZ4oOfxt8vRJMBDKylRvp9Y0sE9K+oVnpOgYMsnbw31MFhvITcotETVtvrBGRxwVXNowKFvFzaeXbXh+D2gk0L8mp6MxDr+9erFq/gWQbIYFrNCSnfRg
iIVy/l1/EtRLVWExftuebQyt95o2qgK+cnTdLJDOaavebZg6k2tNw==

Cadena Original del Complemento de Certificación del SAT:

||1.1|817e5ef6-d8e6-4262-8935-14acfbd066c0|2020-12-09T19:56:58SNF171020F3A|ejV/unzXYUIFNRu/NGTioaBGJTGnp6PA4ZwDdkSSZ+p6q3i5OgGVDhsh8RKxk8denuREIV5gII
O2NGAzUnUlaG1hi/Fn6AnEkNDTviFrwnEFanRfoWTxGFVG30onfZ99VYKYnRUwI/z7Twot33IYyN0m9Ezw5ip8UkzYohMCPU45TOv9RPcOh9BXG+ixr44SPlhGWk+m3uQ9YeHOZK6kMI
NDkBGLnBBzh+VKb/BAoBSqaysW2NEwMf/UfvZOhGU3uxD4cNVRdyTk1eCSQ3Gg8aOc60CJJfdNDOTrx66321hxBw+AHTS0k6NDHmj4HCEEBt9FhQZFL+0Spl9/3Q==|00001000000041
11380||

Este documento es una representación impreso de un CFDI

ENLACE
ADMINISTRATIVO

11 DIC 2020

DIRECCIÓN [illegible]
INFRAESTRUCTURA [illegible]

Se recibió a entera [illegible] el bien o servicio, por lo que
esta Unidad Administrativa [illegible]
custodia de la documentación [illegible]
realizados en cumplimiento a las [illegible] del [illegible]
considerando procedente el trámite de pago.

<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?>
<cfdi:Comprobante
Sello="ejV/unzXYUlFNRu/NGTioaBGJTGnp6PA4ZwDdkSSZ+p6q3i5OgGVDhsh8RKxk8denuREIV5glHobO2NGAzUnUlaG1hi/Fn6AnEkNDTviFrwnEFanRfoW
LugarExpedicion="06140"
Certificado="MIIF8zCCA9ugAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDI0ODM4MDkwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklE(
NoCertificado="00001000000502483809" TipoDeComprobante="I" Total="79999.57" MetodoPago="PPD" CondicionesDePago="CONTADO" SubTotal="79898.11"
Moneda="MXN" FormaPago="99" Fecha="2020-12-09T19:56:55" Folio="1180069" Serie="EAC" Version="3.3" xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/cfd/3
http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/3/cfdv33.xsd" xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance" xmlns:cfdi="http://www.sat.gob.mx/cfd/3">
<cfdi:Emisor RegimenFiscal="601" Nombre="EFECTIVALE S. de R.L. de C.V." Rfc="EFE8908015L3"/>
<cfdi:Receptor Nombre="COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA" Rfc="CNE781229BK4" UsoCFDI="G03"/>
- <cfdi:Conceptos>
<cfdi:Concepto Importe="79264.00" ValorUnitario="79264.000000" Descripcion="DISPERSION" Unidad="U" ClaveUnidad="E48" Cantidad="1.0000"
ClaveProdServ="84141602"/>
- <cfdi:Concepto Importe="634.11" ValorUnitario="634.110000" Descripcion="Cargo Administrativo" Unidad="SERVICIO" ClaveUnidad="E48"
Cantidad="1.0000" ClaveProdServ="84141602">
- <cfdi:Impuestos>
- <cfdi:Traslados>
<cfdi:Traslado Importe="101.46" TasaOCuota="0.160000" TipoFactor="Tasa" Impuesto="002" Base="634.11"/>
</cfdi:Traslados>
</cfdi:Impuestos>
</cfdi:Concepto>
</cfdi:Conceptos>
- <cfdi:Impuestos TotalImpuestosTrasladados="101.46">
- <cfdi:Traslados>
<cfdi:Traslado Importe="101.46" TasaOCuota="0.160000" TipoFactor="Tasa" Impuesto="002"/>
</cfdi:Traslados>
</cfdi:Impuestos>
- <cfdi:Complemento>
<tfd:TimbreFiscalDigital Version="1.1" xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital
http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/TimbreFiscalDigital/TimbreFiscalDigitalv11.xsd"
SelloSAT="iWP2RsdWnkU+SL6HqFV/PG6OIlDozOh4I5m1bRKSK9jJ5EVMme4E7zDSgyj3gQGsFb9mlCmZJgP3eb6+DSSEEGGBIp4/m6Rui6C8X
NoCertificadoSAT="00001000000414211380"
SelloCFD="ejV/unzXYUlFNRu/NGTioaBGJTGnp6PA4ZwDdkSSZ+p6q3i5OgGVDhsh8RKxk8denuREIV5glHobO2NGAzUnUlaG1hi/Fn6AnEkNDT
FechaTimbrado="2020-12-09T19:56:58" RfcProvCertif="SNF171020F3A" UUID="817e5ef6-d8e6-4262-8935-14acfbd066c0"
xmlns:tfd="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital"/>
</cfdi:Complemento>
- <cfdi:Addenda>
<Observaciones>P.C.E. ENVIAR FACTURA VIA CORREO O POR FAX 8 DIAS DE ANTICIPACION CON BASE AL CALENDARIO ADJUNTO
09/03/11</Observaciones>
</cfdi:Addenda>
</cfdi:Comprobante>

EFECTIVALE S. DE R.L. DE C.V. 09122020 CFDI EAC-01180069

Maria Angelica Cruz Mireles <mamireles@conalep.edu.mx>

Jue 10/12/2020 9:57

Para: Facturas CONALEP <facturas@conalep.edu.mx>
CC: Silvia Malavar Jimenez <smalavar@conalep.edu.mx>; Miguel Irving Martinez Arzate <mmartinez@conalep.edu.mx>; Eddzon Alberto Chacon Munoz <eachacon@conalep.edu.mx>

2 archivos adjuntos (57 KB)
FEAC01180069.pdf; feac01180069.xml;

EFECTIVALE
Monedero Electrónico Efecticard

Efectivale S. de R.L. de C.V.
RFC EFE-890801-5L3
CANACO - 180403
Régimen General de Ley Personas Morales

Saltillo No. 19, 5° Piso, Col. Condesa
Delegación Cuauhtémoc
Ciudad de México C.P. 06140
Tels. 5256 08 06, 5211 97 46, Fax 5286 9746

FACTURA
EAC-01180069

Folio Fiscal:
817e5ef6-d8e6-4262-8935-14acfbd066c0

Lugar y Fecha de Expedición:
CP 06140 09/12/2020 19:56:55

No. de Serie del Certificado del CSD:
00001000000502483809

RFC: CNE781229BK4 **No. Cliente:** 1576 **Consignatario:** 1 **No. Remisión:** 168504

Razón Social:
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA
CP 52148

Forma de Pago: 99-Por Definir
Método de Pago: PPD - Pago en parcialidades o
Moneda: MXN
Uso: G03

RFC Proveedor de Certificación
SNF171020F3A

No. de Serie del Certificado del SAT:
00001000000414211380

Fecha y Hora de Certificación:
2020-12-09T19:56:58

Indicaciones Cliente:.

Servicio: G. EFECTICARD COMBUSTIBLE **Pedido:** 2779380 **Sucursal:** CUAUHTEMOC CDMX **Entrega:** LOCAL, 14/12/2020

Clave Producto SAT	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario	Descuento	IVA (002) Tasa 16%	Importe Total
84141602	1	E48	Cargo Administrativo	$634.11	$0.00	$101.46	$634.11

Subtotal	$634.11
16% de IVA	$101.46
Total Importe Servicios	$735.57

Dispersión AUT- 2280978

Clave Producto SAT	Cantidad	Descripción	Unidad de Medida	Valor Unitario Dispersión	Descuento	IVA (002) Tasa 16%	Importe Dispersión Total
84141602	1	EFECTICARD COMBUSTIBLE	E48	$68,331.03	0.00	$10,932.97	$79,264.00

Importe Total Dispersión	$79,264.00
Total a Cobrar	**$79,999.57**

Cantidad con letra:
SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 57/100 M.N.

Sello Digital del CFDI:

ejV/unzXYUlFNRu/NGTioaBGJTGnp6PA4ZwDdkSSZ+p6q3i5OgGVDhsh8RKxk8denuREIV5gIIobO2NGAzUnUlaG1hi/Fn6AnEkNDTviFrwnEFanRIoWTxGFVG30onfZ99VYKYnRUwl/z7Twot33IYyN0m9Ezw5Ip8UkzYohMCPU4STOv9RPcOh9BXG+ixr44SPlhGWk+m3uQ9YeHOZK6kMFFKNDkBGLnBBzh+VKb/BAoBSqaysW2NEwMf/UfvZOhGU3uxD4cNVRdy1k1eCSQ3Gg8aC0CJJfdNDOTrx66321hxBw+AHTS0k6NDlmj4HCEEBt9FhQZFL+0Spl9/3Q==

Sello del SAT:

iWP2RsdWokU+SL6HqFV/TG6OlIDozOh4I5m1bRKSK9jISEVMme4E7zDSgyj3gOGsFb9mlCmZJgP3cb6+DS5EFGGRIp4/m6Rui6C8XPsJ3GH7JMobk4qp5GEbU8CaHBBI5NvAlch/gyRsUC9v40IP/DsQqpkz9g7lgmtOPPCkMZ4oOIxt8vRJMBDKylRvp9Y0sE9K+oVnpOgYMsnbvy31MFhvJTcotETVtvrBGRxwVXNowKFvFzaeXbXh+D2gk0LBinp6MxDr39erFq/gWQbfYFrNC5nfRgdVy/I1/EtBlVWExftuebDyt95o2qgK+cnTdUDOaaveb2g6kZtNw==

Cadena Original del Complemento de Certificación del SAT:

||1.1|817e5ef6-d8e6-4262-8935-14acfbd066c0|2020-12-09T19:56:58|SNF171020F3A||ejV/unzXYUlFNRu/NGTioaBGJTGnp6PA4ZwDdkSSZ+p6q3i5OgGVDhsh8RKxk8denuREIV5gIIobO2NGAzUnUlaG1hi/Fn6AnEkNDTviFrwnEFanRIoWTxGFVG30onfZ99VYKYnRUwl/z7Twot33IYyN0m9Ezw5Ip8UkzYohMCPU4STOv9RPcOh9BXG+ixr44SPlhGWk+m3uQ9YeHOZK6kMFFKNDkBGLnBBzh+VKb/BAoBSqaysW2NEwMf/UfvZOhGU3uxD4cNVRdy1k1eCSQ3Gg8aOc60CJJfdNDOTrx66321hxBw+AHTS0k6NDlmj4HCEEBt9FhQZFL+0Spl9/3Q==|00001000000414211380||

Este documento es una representación impreso de un CFDI

- ?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?
- cfdi:Comprobante
Sello="ejV/unzXYUfFNRu/NGTioaBGJTGnp6PA4ZwDdkSSZ+p6q3i5OgGVDhsh8RKxk8denuREIV5glIobO2NGAzUnUlaG1hi/Fn6AnEkNDTviFrwnEFanRfoW
LugarExpedicion="06140"
Certificado="MIID[illegible]"
NoCertificado="00001000000502483809" TipoDeComprobante="I" Total="79999.57" MetodoPago="PPD" CondicionesDePago="CONTADO" SubTotal="79898.11"
Moneda="MXN" FormaPago="99" Fecha="2020-12-09T19:56:55" Folio="1180069" Serie="EAC" Version="3.3" xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/cfd/3
http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/3/cfdv33.xsd" xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance" xmlns:cfdi="http://www.sat.gob.mx/cfd/3">
  cfdi:Emisor RegimenFiscal="601" Nombre="EFECTIVALE S. de R.L. de C.V." Rfc="EFE890801513"/>
  - cfdi:Receptor Nombre="COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA" Rfc="CNE781229BK4" UsoCFDI="G03"/>
  - - cfdi:Conceptos
    - cfdi:Concepto Importe="79264.00" ValorUnitario="79264.000000" Descripcion="DISPERSION" Unidad="U" ClaveUnidad="E48" Cantidad="1.0000"
      ClaveProdServ="84141602"/
    - - cfdi:Concepto Importe="634.11" ValorUnitario="634.110000" Descripcion="Cargo Administrativo" Unidad="SERVICIO" ClaveUnidad="E48"
      Cantidad="1.0000" ClaveProdServ="84141602"
      - - cfdi:Impuestos
        - - cfdi:Traslados
          - cfdi:Traslado Importe="101.46" TasaOCuota="0.160000" TipoFactor="Tasa" Impuesto="002" Base="634.11"/
        - /cfdi:Traslados
      /cfdi:Impuestos
    - /cfdi:Concepto
  /cfdi:Conceptos
  - cfdi:Impuestos TotalImpuestosTrasladados="101.46"
    - - cfdi:Traslados
      - cfdi:Traslado Importe="101.46" TasaOCuota="0.160000" TipoFactor="Tasa" Impuesto="002"/
      /cfdi:Traslados
    - /cfdi:Impuestos
  - - cfdi:Complemento
    - tfd:TimbreFiscalDigital Version="1.1" xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital
      http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/TimbreFiscalDigital/TimbreFiscalDigitalv11.xsd"
      SelloSAT="iWP2RsdWskU+SL6HqFV/PG6OIlDozOh4I5m1bRKSK9jJ5EVMme4E7zDSgyj3gQGsFb9mKCmZJgP3eb6+DSSEEGGBIp4/m6Rui6C83
      NoCertificadoSAT="00001000000414211380"
      SelloCFD="ejV/unzXYUfFNRu/NGTioaBGJTGnp6PA4ZwDdkSSZ+p6q3i5OgGVDhsh8RKxk8denuREIV5glIobO2NGAzUnUlaG1hi/Fn6AnEkNDT
      FechaTimbrado="2020-12-09T19:56:58" RfcProvCertif="SNF171020F3A" UUID="817c5ef6-d8c6-4262-8935-14acfbd066c0"
      xmlns:tfd="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital"/
    /cfdi:Complemento
  - - cfdi:Addenda
    - Observaciones P.C.E. ENVIAR FACTURA VIA CORREO O POR FAX 8 DIAS DE ANTICIPACION CON BASE AL CALENDARIO ADJUNTO
      09/03/11- /Observaciones
    - /cfdi:Addenda
/cfdi:Comprobante

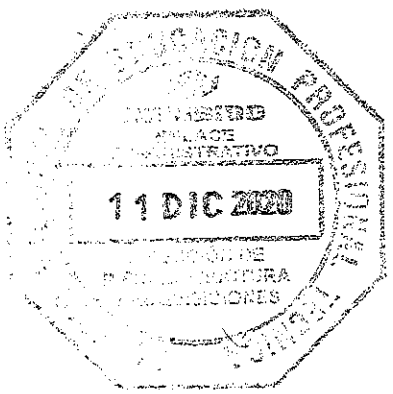

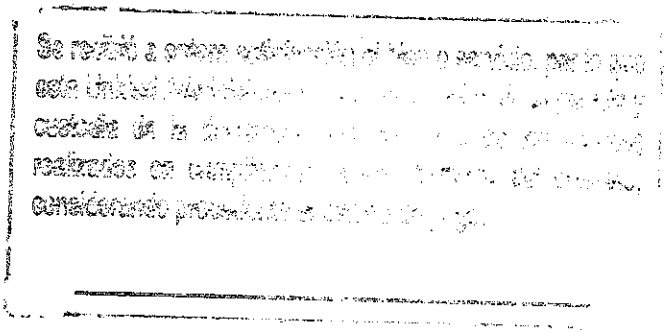

* Datos obligatorios

RFC del emisor	Nombre o razón social del emisor	RFC del receptor	Nombre o razón social del receptor
EFE8908015L3	EFECTIVALE S. de R.L. de C.V.	CNE781229BK4	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA
Folio fiscal	**Fecha de expedición**	**Fecha certificación SAT**	**PAC que certificó**
817E5EF6-D8E6-4262-8935-14ACFBD066C0	2020-12-09T19:56:55	2020-12-09T19:56:58	SNF171020F3A
Total del CFDI	**Efecto del comprobante**	**Estado CFDI**	**Estatus de cancelación**
$79,999.57	Ingreso	Vigente	Cancelable sin aceptación

Imprimir

CERTIFICADO DE ACEPTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

OFICINAS NACIONALES

Nombre del Proveedor: Efectivale, S .de R.L. de C.V.

No. de Contrato: CAS-AD-15-2020-CON-01 **Periodo:** DICIEMBRE DE 2020

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	ACEPTACIÓN DEL SERVICIO	OBSERVACIONES
"Servicio de Suministro de Combustible a través de Tarjeta con Chip".	Bueno	El servicio se prestó sin incidencias durante el periodo mencionado.

Elaboró	Revisó
María Angélica Cruz Mireles Administrativo Técnico Especialista	Silvia Mal[illegible] Jiménez Jefe de Departamento
Autorizó	
Samantha Belén Carballo Gutiérrez Directora de Infraestructura y Adquisiciones	

Fecha: DICIEMBRE 2020

Silvia Malavar Jimenez

De: Silvia Malavar Jimenez
Enviado el: jueves, 10 de diciembre de 2020 03:39 p. m.
Para: Facturas CONALEP
Asunto: RV: EFECTIVALE S. DE R.L. DE C.V. 09122020 CFDI EAC-01180069
Datos adjuntos: FEAC01180069.pdf; feac01180069.xml

Se anexan archivos del servicio de combustible de diciembre 2020

SEP

conalep

Silvia Malavar Jiménez
Jefa de Departamento de Administración de Servicios

Calle 16 de Septiembre 147 Norte.
Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México. C.P. 52148
Teléfono: 55 54803700, 722 2710800 Ext. 2139
www.gob.mx/conalep

De: Maria Angelica Cruz Mireles
Enviado el: jueves, 10 de diciembre de 2020 09:57 a. m.
Para: Facturas CONALEP <facturas@conalep.edu.mx>
CC: Silvia Malavar Jimenez <smalavar@conalep.edu.mx>; Miguel Irving Martinez Arzate <mmartinez@conalep.edu.mx>; Eddzon Alberto Chacon Munoz <eachacon@conalep.edu.mx>
Asunto: EFECTIVALE S. DE R.L. DE C.V. 09122020 CFDI EAC-01180069